

CIRCULAR
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
MINISTERIO PUBLICO

No.

44-99

Fecha: 9 de diciembre, 1999
De: Fiscalía General de la República.
Para: Fiscales Adjuntos, Fiscales y Fiscales Auxiliares de todo el país.
Asunto:

- **SOLICITUD DE PRÓRROGA DE PRISIÓN PREVENTIVA CON VENCIMIENTO A PARTIR DE LA CUARTA SEMANA DE DICIEMBRE**
- **CONTROL DE PLAZOS DE PRISIÓN PREVENTIVA**
- **REUNIONES CON LITIGANTES DE CADA ZONA**

**DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25
DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO
DE LOS Y LAS FISCALES LAS SIGUIENTES DIRECTRICES**

I. SOLICITUD DE PRÓRROGA DE PRISIÓN PREVENTIVA EN DICIEMBRE 1999

Se les hace saber a los señores fiscales que tienen a su cargo asuntos con reo preso y cuya prisión preventiva vence en la cuarta semana del mes de diciembre de 1999, que deben proceder a solicitar con la antelación debida la prórroga de prisión preventiva en los casos en que lo ameriten, a fin de que la misma sea resuelta por la autoridad jurisdiccional. Lo anterior debido al acuerdo de Corte Plena referente al cierre de los despachos judiciales con motivo del disfrute de vacaciones a partir del día 20 de diciembre del año en curso.

II. PRÓRROGA DE LA PRISIÓN PREVENTIVA. CONTROL DE REO PRESO

Nuevamente se les recuerda a los señores fiscales que deben estar atentos a la fecha de vencimiento de la medida de

prisión preventiva decretada en cada caso concreto, ya sea para solicitar su prórroga, si así se estimare, o por el contrario, de acuerdo con el estado del proceso, solicitar su revisión, sustitución, modificación o cancelación (artículos 253 y 254 del CPP). No podrá el fiscal, en ningún caso, atenerse a la actuación de oficio del juez, pues constituye parte de su deber y responsabilidad estar atento a su cumplimiento, cualquiera que sea su decisión al respecto. Asimismo controlará las fechas de vencimiento mediante tarjetero manual o electrónico, como ya antes se había recomendado, realizando en tiempo la solicitud que corresponda ante el juez.

III. REUNIONES CON LITIGANTES

Tal y como fue dispuesto en el Consejo Fiscal Ampliado del 30 de octubre del presente año, las fiscalías adjuntas

deben realizar anualmente al menos dos reuniones con los abogados litigantes, defensores públicos de la zona y organizaciones gremiales de los abogados, a efecto de escucharlos respecto al servicio que se les da y con el propósito de que realicen propuestas de mejoramiento. En tal sentido, se les podrá hacer el ofrecimiento de copias de la jurisprudencia y circulares que reciben las Fiscalías, tanto en fotocopia como en disquetes. Estos últimos deberán ser provistos por el interesado. Cuando la Fiscalía no cuente con el Compendio Fiscal en sus discos duros, podrá solicitarlo a la Unidad de Capacitación y Supervisión en San José; para ello deberá enviar el número de discos

que al efecto se les indicará. El material les será enviado a vuelta de correo. A los litigantes también podrá hacerseles el ofrecimiento de talleres sobre confección de acciones civiles y querellas en delitos de acción pública.

Tales reuniones deberán realizarse dentro del primer y tercer trimestre de cada año, en la sede de la fiscalía adjunta o en la sede de cada fiscalía auxiliar, tratándose en cada caso de que los fiscales adjuntos estén presentes. Del resultado de la reunión, número y nombre de los asistentes, así como de cualquier otro aspecto de relevancia, se informará por escrito a la Fiscalía General.

LAS ANTERIORES INSTRUCCIONES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO.

LOS FISCALES ADJUNTOS DEBERAN VELAR PARA QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.

Lic. Jorge Segura Román
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA, A.I.
MINISTERIO PUBLICO

cc: Arch. (SAM) UCS-MP-CIRC44-99
Depto. Planificación, Sección Estadística